MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**
MEMO SAP N° 11-2018 CESIÓN ALIMENTOS MARINOS S.A.-ARTESANALES
VIII ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIÓN

DIVISION JURIDICA

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA V-X REGIONES Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, - 7 MAR. 2018

R. EX. Nº 835

**VISTO**: Lo solicitado por el armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A. y por los armadores artesanales que se indican mediante C.I. SUBPESCA N° 2103 y N° 2105, ambos de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 11/2018, de fecha 22 de febrero de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2150 y N° 2154, ambas de 2013, N° 4507 de 2017 y N° 472 de 2018, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., titular de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de la V a X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2154 y N° 2150, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, ha solicitado autorización para ceder 642,061 toneladas de anchoveta y 3.849,535 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4507 de 2017 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican en la parte resolutiva de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**R E S U E L V O:**

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., R.U.T. N° 91.584.000-0, con domicilio en Mar del Plata, N° 2111, Providencia, Santiago, la cesión de **642,061 toneladas de anchoveta** y **3.849,535 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exentas N° 2154 y N° 2150, ambas de 2013, y sus modificaciones.

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región:

| ARMADOR | EMBARCACIÓN | RPA | ANCHOVETA | SARDINA COMÚN |
|---|---|---|---|---|
| SOCIEDAD SALAS MARTINEZ Y CIA LTDA | KORMORAN 2DO | 959982 | 160,517 | 962,391 |
| ORLANDO ALLENDE CHAPARRO | DON DANIEL I | 4564 | 180,579 | 1.082,679 |
| NICOLE ALLENDE BEILE | SANDRITA I | 964861 | 180,579 | 1.082,679 |
| DAVID ALLENDE ESCOBAR | DON ORLANDO | 960812 | 60,193 | 360,893 |
| ALBERTO ALLENDE CHAPARRO | INTREPIDA II | 957940 | 60,193 | 360,893 |
| | | **TOTAL** | **642,061** | **3.849,535** |

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán opera en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la VIII Región, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **642,061 toneladas de anchoveta** y **3.849,535 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., mediante Resolución Exenta N° 4507 de 2017 y sus modificaciones posteriores, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2018.

Las mencionadas toneladas corresponden a 6.430 unidades mínimas divisibles y 6.268 unidades mínimas divisibles provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común V-X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2154 y N° 2150, ambas de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, según se indican:

**Anchoveta V-X regiones:**

| | Toneladas | Número UMD | Rango LTP |
|---|---|---|---|
| **Total sin traspaso** | 1.987,125 | 18.699 | 1-18.611<br>57.955-58.041 |
| **Traspaso** | 642,061 | 6.430 | 1.130-7.560 |
| **Final 2017** | 1.225,064 | | |
| **Coef. Traspasado** | 0,0604236 | | |

**Sardina común V-X regiones:**

| | Toneladas | Número UMD | Rango LTP |
|---|---|---|---|
| **Total sin traspaso** | 5.002,679 | 7.852 | 1-7.852 |
| **Traspaso** | 3.849,535 | 6.268 | 284-6.550 |
| **Final 2017** | 973,144 | | |
| **Coef. Traspasado** | 0,0604237 | | |

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
CHILE

**PAOLO TREJO CARMONA**
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/FOM